

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes oblgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## FARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 36.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, (*Gaceta* número 40, dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

*Destinos a proveer.*

Una plaza de mecanógrafo, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir una de las cuatro que se hallan vacantes.

Una plaza de igual clase y sueldo que la anterior para cubrir las vacantes que existan al terminar la oposición o que se produzcan con posterioridad.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia escrita de puño y letra del interesado, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de

esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 24 años y no exceder de 30, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Dirección general, dando principio el día que se señale por la misma, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y serán dos, consistiendo el primero en escribir a máquina con un mínimo de cuarenta y cinco palabras por minuto el párrafo que el Tribunal designe, y el segundo en escribir a mano, al dictado, el trozo que el Tribunal elija y resolver una operación aritmética.

*Destinos a proveer por concurso examen.*

Cuarenta plazas de vigilantes-conductores de los vehículos de la policía gubernativa, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, de las cuales se cubrirán inmediatamente 18 que existen vacantes en la actualidad y las que se hallaren el día que terminen los ejercicios, quedando el resto en expectación de destino.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, escrita de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad y el domicilio, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la

misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 35, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, debiendo además acompañar carnet de conductor de vehículos de primera categoría, o en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo.

Los admitidos a concurso se presentarán el día que oportunamente se señale, en los locales del Parque móvil (Madrid), con el fin de que sean reconocidos facultativamente especialmente en lo relacionado con las facultades ópticas y acústicas, abonando cinco pesetas como derechos de tal reconocimiento.

Los ejercicios de que se compondrá el examen serán dos; consistiendo el primero en escribir a mano y al dictado un párrafo que el Tribunal elija y resolución de una operación aritmética de las primeras cuatro reglas; y el segundo del conocimiento de la composición, funcionamiento y conducción de los vehículos de motor mecánico (automóviles y motocicletas) y de las disposiciones del Reglamento de circulación urbana.

### PROVINCIA DE BURGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Destinos a proveer.*

Una plaza de escribiente segundo dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Recaudador de Cédulas, arbitrios e impuestos, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en

las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales y certificado de no padecer defecto físico.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y serán tres y se compondrán de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta del 26*), más un ejercicio de mecanografía y otro de escritura al dictado que determinará el Tribunal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Destinos a proveer.*

Una plaza de oficial tercero dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, y no exceder de cuarenta y seis; acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certi-

ficado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio cuando se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los siguientes:

A) Contestar verbalmente a un tema del programa mínimo publicado en la *Gaceta* del 26 de enero de 1926 y complementarios adicionales, sacados a la suerte.

B) Contestar por escrito a otro tema del mismo programa, para lo cual se concederá una hora de tiempo.

C) Ejercicio de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical de un párrafo de una obra literaria.

D) Ejercicio de Aritmética que estará constituido por problemas que el Tribunal dictará.

E) Redacción de un documento administrativo.

F) Ejercicios de mecanografía en copia y al dictado.

Con excepción de los ejercicios señalados con las letras A) y B) los restantes serán iguales para todos los aspirantes.

*Temas adicionales al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, que han de regir en la oposición.*

Tema 51.—Idea general de los arbitrios que gravan el consumo de las bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volateria y caza menor.—División del término municipal en zona fiscalizada y zona libre.—Efectos jurídicos que produce la declaración de la división en zonas y que están obligados al pago del arbitrio.—Especies gravadas.—Exenciones.—Formas de recaudación. Recaudación directa en las dos zonas citadas.—Arriendos.—Conciertos gremiales.

Tema 52.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Qué se entiende por incremento de valor.—Máximo de tiempo que puede abarcar el período de imposiciones.—Cómo puede fijarse el valor en venta del terreno en la fecha en que se verificó la última transmisión y comenzó el período de imposición.—Determinación del valor en venta del terreno al final del período.—Base de imposición. Deducciones.—Líquido imponible. Tipo de gravamen.—Cuota.—Límite de las cuotas en las sucesiones directas entre cónyuges y padres e hijos.—Valoración del derecho real

de usufructo.—Valoración de los derechos de nuda propiedad, uso y habitación.—Sobre quiénes recae el arbitrio.—Quiénes están obligados a su pago.—Fraccionamiento en anualidades del pago de las cuotas que resulten en las liquidaciones.

Tema 53.—Arbitrio sobre los solares sin edificar.—Qué se entiende por solar.—Base del arbitrio.—Tipo de gravamen.—Junta de solares.—Avance de relación.—Estimación de la superficie de los inmuebles sujetos al arbitrio.—Evaluaciones.—Padrón anual.—Altas y bajas. Defraudación y penalidad.

Tema 54.—Arbitrio sobre los inquilinatos.—Quiénes están sujetos a su pago.—Exenciones.—Estimación de la base del arbitrio.—Disposiciones que deben tenerse en cuenta cuando se trate de fondas, casas de huéspedes y hosterías y habitaciones ocupadas por militares y sus asimilados, estando en servicio activo o en la primera reserva. Límite legal en la suma total de cuotas.—Obligaciones de los propietarios en relación con este arbitrio.

Tema 55.—Recaudación de las exacciones municipales en período voluntario.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.—Recaudación por vía de apremio.—Incurso en recargo.—En qué consiste éste.—Notificaciones.—Requisitos que deben cumplirse para tener por bien hecha una notificación.—Embargos. Diligencias que han de cumplirse previamente.—Bienes que no pueden embargarse y cuáles sí y por qué orden.—Testigos.—Depositarios. Peritos.—Declaración de fallidos.

Tema 56.—Fondos públicos.—Deuda pública, emisiones, valor nominal, valor efectivo, cotización.

Tema 57.—Teneduría de libros, su objeto, importancia y utilidad.—Partida doble.—Principios fundamentales, deudor, acreedor, saldos.

Tema 58.—Libros principales.—Su estructura.—Asientos.—Apertura y cierre de una cuenta.

Tema 59.—Libros auxiliares.—Su utilidad.

Tema 60.—Impuesto de pagos al Estado.—En qué consiste.—Cantidades sujetas y exceptuadas.—Certificaciones.—Quiénes las extienden y a quién se dirigen.

Tema 61.—Impuesto de utilidades sobre sueldos.—Cantidades sujetas y exceptuadas.—Certificaciones.—Quiénes las extienden y a quién se remiten.

Tema 62.—Disposiciones de la

ley del Timbre, relativas a los documentos de la contabilidad municipal.

Tema 63.—Ordenación de pagos de fondos municipales.—Atribuciones.—Responsabilidades.

Tema 64.—Cargaremos y cartas de pago.—Libramientos, nóminas. Distribución de fondos.—Arqueos.

Tema 65.—De las contribuciones. Sus clases.—Método de cobranza.

Tema 66.—Presupuestos municipales.—Sus clases y objeto.—Transferencias.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Su objeto.—Tramitación.—Disposiciones legales.

Tema 67.—Balances e inventarios.

Tema 68.—Contabilidad municipal.—Hacienda y patrimonio municipal.

Tema 69.—Contribuciones locales.—Recargos extraordinarios.—Arbitrios.

Tema 70.—Empréstitos municipales.—Formas de realizarlos, conforme al Estatuto.—Anualidades de intereses y amortización.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DESTINOS A PROVEER

*Cinco plazas de Delineantes de tercera clase del servicio de Catastro de la riqueza rústica, dotadas con 2 500 pesetas anuales de sueldo.*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, a la que acompañarán la cédula personal y dos retratos del solicitante, de cuatro por seis centímetros, sin pegar, en cartulina, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico en el citado Ministerio, antes de verificar los ejercicios, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 898 del Ministerio de Hacienda, de 30 de diciembre, inserta en la *Gaceta* del 31, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina.

#### PROVINCIA DE JAEN

##### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF

##### *Destinos a proveer.*

*Una plaza de oficial segundo de Secretaría, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años y no exceder de cuarenta y cinco; acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios, 30 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio cuando se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero oral, que consistirá en desarrollar en el plazo de media hora cuatro temas, sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo práctico, dividido en dos partes, la primera consistirá en la redacción de una comunicación, acta, informe o diligencia en asunto que designará el Tribunal, y segunda, desarrollar un expediente de los que se tramitan en los Ayuntamientos, igualmente designados por el Tribunal.

*(Continuará).*

## GOBIERNO CIVIL

##### *Circular.*

D. Juan José Sainz de Rozas, vecino de La Nestosa (Vizcaya), solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Pereda, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 3 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Ramon Cortiñas.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Balance de comprobación y saldos en 31 de diciembre de 1930.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDOR* S — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
78	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	98668'45	86139'37	12529'08	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	284716'50	105922'03	178794'47	»
8	Id. 4.º—Legajos y mandas . . . . .	4000	8588'40	»	4588'40
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	5250	5337	»	87
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
79	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	148400	58571'87	89828'13	»
87	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	18250	16860'71	1389'29	»
88	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	733788'56	295580'23	438208'33	»
92	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	1001008'02	134921'08	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	344994	233687'39	111306'61	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	127'75	372'25	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
89	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	32090'86	28501'29	3589'57	»
69	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	400000	448011'03	»	48011'03
83	Id. 19.º—Resultas . . . . .	3483387'07	2129046'91	1344340'16	»
84	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	119292'10	170051'78	»	50759'68
20	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	10668'34	13500	»	2831'66
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
21	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	16472'47	47200	»	30727'53
91	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	279659'21	314807'90	»	35148'69
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5000	»	5000
85	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	902943'69	1049738'75	»	146795'06
26	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	27892'20	33000	»	5107'80
67	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	73149'76	108589'25	»	35439'49
90	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	603967'26	2172338'63	»	1568371'37
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	10000	»	10000
30	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	11692'25	135855	»	124162'75
	Id. 15.º—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
65	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	243279'04	401000	»	157720'96
32	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	12484'14	23454'76	»	10970'62
64	Id. 19.º—Resultas . . . . .	567322'88	1446993'68	»	879670'80
5	Presupuesto de 1930. . . . .	5935529'75	6689974'54	»	754444'79
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
86	Depositorio . . . . .	5004961'35	3007788'17	1997173'18	»
39	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	829083'09	828083'09	1000	»
40	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	828083'09	829083'09	»	1000
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes. . . . .	»	»	»	»
80	Valores fuera del presupuesto . . . . .	138964'83	577579'35	»	438614'52
41	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	1067264'63	907881'93	159382'70	»
42	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	530428'62	280428'62	250000	»
43	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	542558'38	»	542558'38	»
44	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	418408'63	»	418408'63	»
45	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos. . . . .	1077930'78	2448280'49	»	1370349'71
33	Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
34	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	907873'27	6865191'77	»
75	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	862847'31	7773065'04	»	6910217'73
36	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	2139851'05	1032942'28	1106908'77	»
37	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	1032942'28	2139851'05	»	1106908'77
76	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	907873'27	862847'31	45025'96	»
	SUMAS . . . . .	49195468'53	49195468'53	16474741'87	16474741'87

Suma del Diario: 49.195.468'53

Burgos 31 de diciembre de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Aparicio.—28 de enero de 1931.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

El lmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en telegrama fecha 31 próximo pasado, dice a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Considere ampliada hasta 10 febrero próximo, inclusive, la moratoria renovada por la vigente ley de Presupuestos.»

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 3 de febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

**TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA**

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Salas de los Infantes, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 33 del Estatuto de Recaudación, ha nombrado con esta fecha Auxiliares para el servicio de recaudación de aquella zona a don José y D. Pedro Vadillo Bras, don Felipe, D. Jesús y D. Pedro Sanz Ortega, D. Alfonso Pelayo Moreno, D. Víctor Cayuela y D. Víctor Guerrero.

Al mismo tiempo participa que como punto de residencia y cobranza de las contribuciones la establece en la casa-fonda de Angel Alzaga, situada en la Plaza del Mercado, de dicho Salas de los Infantes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar y a fin de que las Autoridades presten a dichos Auxiliares los auxilios que le sean necesarios para el cumplimiento de la misión que les ha sido confiada.

Burgos 2 de febrero de 1931.—Por el Tesorero de Hacienda, Ireneo Giménez.

Para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar, se publican a continuación los itinerarios de cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año actual en la zona que se expresa:

Burgos 3 de febrero de 1931.—P. O.—Ireneo Giménez.

**Zona de Salas de los Infantes.**

Arandilla, día 6 de febrero.

Arauzo de Miel, 9 y 10.

Arauzo de Salce, 28.

Baños de Valdearados, 7 y 8.

Brazacorta, 23.

Barbadillo de Herreros, 17.

Barbadillo del Mercado, 18.

Caleruega, 20.

Coruña del Conde, 14.

Cabezón de la Sierra, 12.

Campolara, 7.

Canicosa de la Sierra, 7.

Carazo, 18.

Cascajares de la Sierra, 16.

Castrillo de la Reina, 7.

Castrovido, 10.

Contreras, 21.

Espinosa de Cervera, 21.

Gallega (La), 16.

Hontoria de Valdearados, 20.

Hacinas, 9.

Hinojar del Rey, 13.

Hontoria del Pinar, 11 y 12.

Hortigüela, 22.

Hoyuelos de la Sierra, 17.

Huerta del Rey, 6 y 7.

Jaramillo de la Fuente, 20.

Jaramillo Quemado, 6.

Jurisdicción de Lara, 14.

La Revilla y Ahedo, 6.

Mambrillas de Lara, 16.

Mamolar, 9.

Monasterio de la Sierra, 28.

Moncalvillo, 12.

Monterrubio, 17.

Neila, 6.

Peñalba de Castro, 22.

Peñaranda de Duero, 20 y 21.

Palacios de la Sierra, 8.

Pinilla los Barruecos, 9.

Pinilla de los Moros, 8.

Quemada 19.

Quintanalaria, 20.

Quintanar de la Sierra, 6 y 7.

Quintanarraya, 17.

Rabanera del Pinar, 12.

Riocavado, 17.

San Juan del Monte, 25 y 26.

San Millán de Lara, 10.

Salas de los Infantes, 27 y 28.

Santo Domingo de Silos, 15 y 16.

Tubilla del Lago, 18.

Tinieblas, 9.

Torrelara, 20.

Villanueva de Gumiel, 12.

Villalbilla de Gumiel, 16.

Vadocondes, 9 y 10.

Valdeande, 11.

Vid de Aranda (La), 17.

Valle de Valdelaguna, 12 y 13.

Villaespasa, 17.

Vilviestre del Pinar, 8.

Villanueva de Carazo, 18.

Villoruebo, 20.

Vizcainos, 18.

Zazuar, 14 y 15.

Regumiel, 6.

Barbadillo del Pez, 5.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Burgos.**

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este par-

tido, en providencia de hoy, dada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida por hurto, contra Victor Redondo Morales, cito en forma a D. José Prieto, María Remuñán y María Rodríguez de la Llama, vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 20 de febrero próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta capital para asistir como testigos al juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Burgos 30 de enero de 1931.—P. S., Fernando Cimadevila.

**Anuncios Oficiales****Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.**

Por D. Ramón Caballero Collantes, mayor de edad, vecino de Quintanilla Somuño, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de mencionado Quintanilla-Somuño, por el que destituyó al D. Ramón Caballero Collantes del cargo de Secretario de mencionada Corporación, acuerdo que fué notificado al recurrente en 20 de diciembre de 1930.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de enero de 1931.—Antonio María de Mena.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

Habiéndose formulado por las Juntas vecinales de Huerta de abajo y Tolbaños de abajo propuesta de deslinde del monte número 280 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra Campiña», de la pertenencia de ambos pueblos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de las instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de octubre de 1925, y a fin de evitar incidencias que se vienen produciendo por dudosas intrusiones en los predios colindantes, esta Jefatura ha resuelto declarar el citado

monte «Sierra Campiña», número 280 del Catálogo, sito en término municipal de Valle de Valdelaguna, en estado de deslinde.

Para la realización de aprovechamientos de cualquier clase en las fincas colindantes con el monte en cuestión, se atenderán las entidades o particulares propietarios a lo prevenido en los artículos 17 y 18 de las instrucciones antes mencionadas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 16 ya citado, se hace público para general conocimiento.

Burgos 31 de enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Briones.

**Alcaldía de Santa Cecilia.**

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Santa Cecilia 31 de enero de 1931.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentebureba.

Villamayor de los Montes.

**Alcaldía de Quintanilla-Somuño.**

Vacante la plaza de guarda de campo de este distrito, y con el fin de proveerse interinamente, se anuncia por término de quince días, durante cuyo plazo los que aspiren a ella lo solicitarán de este Ayuntamiento, acompañando certificación de nacimiento y de conducta.

Será indispensable para obtener la plaza no bajar de 25 años ni exceder de 50 años de edad.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas del municipio por mensualidades vencidas.

Quintanilla-Somuño 2 de febrero de 1931.—El Alcalde, Máximo Pardo.